



## **Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca**

Creado el 29 de noviembre de 1969; bajo el amparo de la Ley N° 13253 - del 11 de setiembre de 1959, modificada por Ley N°28951 del 12 de enero del 2007

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Cajamarca, 01 de abril de 2022

### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N°010-2022-CCPC/CD**

#### **VISTO:**

El Acuerdo del Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2022, sobre la reactivación/implementación de los Comités que establece el Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca y otros aprobados por dicho órgano de gobierno; así como sobre la designación de sus correspondientes miembros de la Junta Directiva;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y por el Artículo 5° de la Ley N° 28951 - Ley de Actualización de la Ley N° 13253, de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios de Contadores Públicos.

Que, el Artículo 65° de los Estatutos del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, textualmente establece que: *“El Tribunal de Honor es el órgano Institucional encargado de resolver los recursos impugnativos de apelación interpuestos contra las Resoluciones emitidas por el Comité de Ética Profesional y del Consejo Directivo en caso de faltas leves. Resuelven en segunda instancia administrativa y sus resoluciones pueden ser objeto de recurso impugnativo ante el Tribunal de Honor Nacional de la JDCCPP”.*

Que, a su vez, el Artículo 66° de los Estatutos del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, textualmente establece que: *“El Tribunal de Honor será designado por el Consejo Directivo, por un período de dos (2) años que coincida con la vigencia del mandato de dicho Consejo; y estará integrado por tres (3) miembros de reconocida trayectoria profesional y solvencia moral, debiendo ser por lo menos uno (1) de ellos Past Decano, uno (1) Past-Miembros de Consejo Directivo y uno miembro de la Orden hábil. El presidente será elegido entre sus miembros; desempeñaran sus funciones durante el periodo de mandato del Consejo Directivo que los designó y de conformidad con las Normas pertinentes del Estatuto y Reglamento Interno y Reglamento de Investigación y Disciplina del Contador Público Peruano”.*

Que, por su parte, el Artículo 55 del Reglamento Interno del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, textualmente establece que: *“Los cargos de miembros del Tribunal de Honor son:*

- Presidente
- Vocal Secretario
- Vocal”



Jr. Jorge Isaac N° 353 Urb. El Bosque  
Teléfono 076-363588 Cajamarca - Perú  
[secretaria@ccpcaxamarca.org](mailto:secretaria@ccpcaxamarca.org)



## **Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca**

Creado el 29 de noviembre de 1969; bajo el amparo de la Ley N° 13253 - del 11 de setiembre de 1959, modificada por Ley N°28951 del 12 de enero del 2007

Que, en sesión ordinaria de visto, el Decano solicitó al Consejo Directivo que se apruebe la Reactivación del Tribunal de Honor con el propósito de que cumpla con el rol establecido en los documentos normativos internos del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca y en el Código de Ética Profesional del Contador Público Peruano, que, además, contribuya con el cumplimiento de sus fines, el logro de su misión y su visión; así como con el logro de sus objetivos y metas.

Que, en concordancia con las atribuciones conferidas al Consejo Directivo en el literal h) del Artículo 48° de los Estatutos del Colegio de Contadores Público de Cajamarca;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Reactivar el Tribunal de Honor del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca.

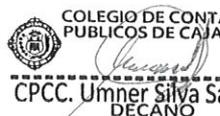
**Artículo Segundo.** - Designar como miembros de la Junta Directiva del Tribunal de Honor, hasta el 31 de diciembre de 2023, a los Contadores Públicos Colegiados y en los cargos que se indican:

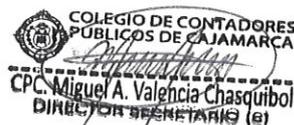
<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>
CPCC Daniel Seclen Contreras	Presidente
CPCC Robert Manuel Hernández Mendoza	Secretario
CPCC Juan Antonio Zelada Chávarry	Vocal

**Artículo Tercero.** - Dejar sin efecto cualquier Resolución o documento que se contraponga a la presente resolución.

**Artículo Cuarto.** – Hacer entrega a la Junta Directiva y publicar la presente Resolución en el Página Web Institucional del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca ([www.cpccaxamarca.org](http://www.cpccaxamarca.org)).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
COLEGIO DE CONTADORES  
PÚBLICOS DE CAJAMARCA  
CPCC. Umner Silva Santillan  
DECANO

  
COLEGIO DE CONTADORES  
PÚBLICOS DE CAJAMARCA  
CPC. Miguel A. Valencia Chasquibol  
DIRECTOR SECRETARÍA (e)

Jr. Jorge Isaac N° 353 Urb. El Bosque  
Teléfono 076-363588 Cajamarca - Perú  
[secretaria@ccpcaxamarca.org](mailto:secretaria@ccpcaxamarca.org)